



CENTRO DE CONCILIACIÓN

"TIEMPO DE PAZ"

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL

R.D. 788-2012-JUS/DNJ-DCMA-MINISTERIO DE JUSTICIA

(PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA)

ANEXO

1.1

EXP. N° 016-2016

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 23 -2016

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día miércoles Cinco (05) del mes de octubre del año 2016, en el Centro de Conciliación Extrajudicial "TIEMPO DE PAZ", ubicado en la Av. Abancay N°772 – Oficina 601 interior 6, Piso 6, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, ante mí CANDY LIZ VEGA MURGA, identificada con D.N.I. N° 10699666 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante Acreditación N°22497; y con Registro en la especialidad de familia N° 1023 se presentaron la parte solicitante la señora MARÍA ELISA VALDIVIEZO LUNA, identificada con D.N.I. N° 03317067; y la parte invitada MINISTERIO PÚBLICO, con R.U.C. N°20131370301 debidamente representado por el Procurador Público a cargo de la Defensa Jurídica del Ministerio Público, el señor Doctor AURELIO LUIS BAZÁN LORA, identificado con D.N.I. N°08735930, acreditando su representación con el escrito de apersonamiento y delegación de representación de fecha 01 de agosto del 2016, designado como Procurador Público del Ministerio Público mediante Resolución Suprema N°079-2006-JUS de fecha 24 de mayo del 2006; con domicilio oficial ubicado en la Av. Abancay N°491, Octavo Piso, del Distrito, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación Extrajudicial solicitada.

Iniciado la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conductas que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la Solicitud de Conciliación Extrajudicial de fecha 15 de julio del 2016, cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme a lo establecido en el inciso g) del Artículo 16° de la Ley de Conciliación N°26872, modificado por el Decreto Legislativo N°1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante la señora MARÍA ELISA VALDIVIEZO LUNA solicita al invitado Ministerio Público que cumpla con pagarle la suma de S/. 7,850.00 (siete mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) por concepto de servicio de mantenimiento de seis arcos de seguridad y la instalación de cuarenta lámparas de emergencia en el Distrito Fiscal de Cañete, el cual cuenta con la conformidad de la prestación de servicio de fecha 03-07-2014, expedida por el administrador del Distrito Judicial de Cañete.

Asimismo, precisa las consideraciones siguientes:

1. Que la señora MARÍA ELISA VALDIVIEZO LUNA ha sido contratada por el Ministerio Público mediante la Orden de Servicio N°0001400 de fecha 20-06-2014 para el mantenimiento preventivo y correctivo de los arcos de seguridad; asimismo, para la instalación de cuarenta lámparas de emergencia en el Distrito de Cañete. Por dicho trabajo, el administrador del

Candy Liz Vega Murga
ABOGADA
CAL. REG. N° 37099

CENTRO DE CONCILIACIÓN
TIEMPO DE PAZ
CANDY LIZ VEGA MURGA
RUBEN N° 22094
ESP. FAM. N° 1023



CENTRO DE CONCILIACIÓN

Distrito Judicial de Cañete ha extendido la conformidad de la prestación de servicio de fecha 09-07-2014.

R.D. 768-2012-JUS/DNJ-DCMA-MINISTERIO DE JUSTICIA

2. La señora MARÍA ELISA VALDIVIEZO LUNA expresa que por voluntad propia de desistirse del cobro de intereses legales devengados y por devengarse.
3. La señora MARÍA ELISA VALDIVIEZO LUNA expresa que por voluntad propia se desiste de iniciar cualquier reclamación legal (administrativa, civil, penal y arbitraje), en contra del Ministerio Público, en tanto y en cuanto se alcance un acuerdo conciliatorio extrajudicial en el presente proceso.
4. La señora MARÍA ELISA VALDIVIEZO LUNA expresa que por voluntad propia se desiste de iniciar cualquier demanda por indemnización por daños y perjuicios en contra del Ministerio Público, en tanto y en cuanto se alcance un acuerdo conciliatorio extrajudicial en el presente proceso.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SUSPENDIDA POR ACUERDO DE LAS PARTES

1. Con fecha 11 de agosto del 2016 y 12 de septiembre del 2016, se realizó la Segunda y Tercera Sesión de la Audiencia de Conciliación Extrajudicial, respectivamente, en dichas diligencias, la Procuraduría Pública del Ministerio Público sostuvo en forma clara y precisa, que se encuentra implementando las acciones necesarias con la finalidad de contar con la posición técnica y jurídica del Ministerio Público, con relación a las pretensiones contenidas en la solicitud de conciliación extrajudicial presentados por la señora MARÍA ELISA VALDIVIEZO LUNA. En tal sentido, las partes acordaron la suspensión de la Audiencia de Conciliación Extrajudicial de conformidad con el Artículo 11° de la Ley de Conciliación N°26872, modificado por el Decreto Legislativo N°1070.
2. Asimismo, en estricta aplicación del referido Artículo 11° de la Ley de Conciliación N°26872, modificado por el Decreto Legislativo N°1070, las partes expresaron su acuerdo de programar la Cuarta Sesión de la Audiencia del Conciliación Extrajudicial para el día 05 de octubre del 2016.

EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN AUTORITATIVA AL PROCURADOR PÚBLICO

1. Mediante el Oficio N° 1640-2016-MP-FN-GG-GECLOG de fecha 10-082016, la Gerencia Central de Logística remite el Informe Técnico N° 674-2016-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 09-08-2016, que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación; documento en el cual, dicha Gerencia Central concluye que existe una obligación pendiente de pago a favor de la señora MARÍA ELISA VALDIVIEZO LUNA, la misma que ha quedado acreditado que el servicio se efectivizó conforme a los Términos de Referencia, la Orden de Servicio N°0001400 y la conformidad de servicio suscrita por el Administrador del distrito Fiscal de Cañete; razón por la cual corresponde que la Entidad cancele esta deuda y recomienda que el Ministerio Público a través de la Procuraduría Pública concilie con la precitada señora por el monto de S/. 7,850.00 a fin de evitar un proceso judicial que ocasionaría que el Ministerio Público pague mayores intereses legales, costas, costos, moras y demás gastos Administrativos, situación que causaría un mayor perjuicio económico para el Ministerio Público, además de ser conveniente para la Entidad.

Candy Liz Vega Matija
ABOGADA
CAL. REG. N° 37039

CENTRO DE CONCILIACION
TIEMPO DE PAZ
CANDY LIZ VEGA MATIJA
ABOGADA
CONCILIATORIA
Nº 37039
ESP. FAM. REG. N.º 37039



CENTRO DE CONCILIACIÓN

"TIEMPO DE PAZ"

2. Mediante el Informe Legal N° 1141-2016-MP-FN-OAJ del 07 de setiembre del 2016, elaborado por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica, que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación, concluye expresando textualmente lo siguiente: "Estando a lo expuesto y recomendado por la Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia Central de Logística y que, el monto solicitado por la señora MARÍA ELISA VALDIVIEZO LUNA es el mismo que el contratado mediante la mencionada orden de servicio (0001400-2014), esta Asesoría Jurídica Opina que resulta conveniente a los intereses de la Entidad que la Procuraduría Pública del Ministerio Público concilie hasta el monto solicitado, ascendente a S/. 7850.00".
3. La Fiscalía de la Nación con fecha 21 de febrero del año 2014, expide la Resolución de Fiscalía de la Nación N°631-2014-MP-FN, mediante el cual resuelve: "Delegar en el Gerente General, la facultad de emitir resoluciones autoritativas al Procurador Público, para conciliar las acciones judiciales, así como, para conciliar en los procedimientos de conciliación extrajudicial, conforme lo dispuesto por el numeral 2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo N°1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 38° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-JUS, modificado por la Ley N°30137, para cuyo efecto el Procurador Público deberá emitir previamente un informe precisando los motivos de la solicitud", Resolución de Fiscalía de la Nación que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación.
4. La Procuraduría Pública, mediante Oficio N° 3817-2016-MP-FN-PP de fecha 12 de setiembre del 2016, hace de conocimiento de la Gerencia General del Ministerio Público el Informe Técnico N° 674-2016-MP-FN-GG-GECLOG-GESER, de fecha 09-08-2016, mediante el cual se concluye que técnicamente resulta favorable conciliar con la señora MARÍA ELISA VALDIVIEZO LUNA, de acuerdo a los intereses de nuestra Entidad, y recomienda que el Ministerio Público concilie a fin de evitar encontrarnos inmersos en un proceso judicial que ocasionaría que la Entidad pague mayores intereses legales, costas, costos, moras y demás gastos Administrativos, situación que causaría un mayor perjuicio económico para el Ministerio Público; asimismo, se hizo de conocimiento el Informe Legal N°1141-2016-MP-FN-OAJ de fecha 07-09-2016, elaborado por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica.
5. La Gerencia General mediante OFI1600054607 remite a la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica, el precitado informe técnico, con la finalidad de que previa evaluación e informe legal proyecte la Resolución Autoritativa.
6. La Gerencia General del Ministerio Público con fecha 29 de setiembre del año 2016 expide la Resolución de la Gerencia General N°873-2016-MP-FN-GG, la misma que en su ARTÍCULO PRIMERO resuelve textualmente lo siguiente: "AUTORIZAR al Procurador Público del Ministerio Público a CONCILIAR en el procedimiento conciliatorio extrajudicial seguido por la señora MARÍA ELISA VALDIVIEZO LUNA, mediante Expediente N° 16-2016, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Tiempo de Paz", hasta por el monto de S/.7,850.00 (siete mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles); cabe precisar, que tanto la precitada Resolución Autoritativa, como el Informe Técnico emitido por la Gerencia Central de Logística, y el Informe Legal emitido por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica; forman parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

Candy Liz Vega Murga
ABOGADA
CAL. REG. N° 37099

CENTRO DE CONCILIACION
TIEMPO DE PAZ
CANDY LIZ VEGA MURGA
CONCILIADORA JURÍDICA
REG. N° 22497
ESP. FAM. REG. N° 1023



CENTRO DE CONCILIACION "TIEMPO DE PAZ"

ACUERDO CONCILIATORIO - UJOCMA - MINISTERIO DE JUSTICIA

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Considerando las pretensiones esgrimidas por la señora MARÍA ELISA VALDIVIEZO LUNA, así como en estricta observancia de los términos y condiciones del Oficio N° 1640-2016-MP-FN-GG-GECLOG de fecha 10-08-2016 emitido por la Gerencia Central de Logística y del Informe Técnico N° 674-2016-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 09-08-2016 de la Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia Central de Logística; como del Informe Legal N° 1141-2016-MP-FN-OAJ del 07 de setiembre del 2016, de la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica; así como del contenido de la Resolución de la Gerencia General del Ministerio Público N° 873-2016-MP-FN-GG, en la que se autoriza al Procurador Público del Ministerio Público, a suscribir el Acta de Conciliación Extrajudicial, las partes intervinientes en el presente proceso de conciliación extrajudicial, acuerdan suscribir el Acta de Conciliación Extrajudicial con Acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

PRIMER ACUERDO.- El Ministerio Público se compromete a efectuar el pago de la suma de S/7,850.00 (siete mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) sin intereses, a favor de la señora MARÍA ELISA VALDIVIEZO LUNA, por concepto de pago por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los arcos de seguridad; así como, por la instalación de cuarenta lámparas de emergencia en el Distrito de Cañete; de conformidad con los términos expuestos en el Informe Técnico N° 674-2016-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 09-08-2016, emitido por la Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia Central de Logística del Ministerio Público e Informe Legal N° 1141-2016-MP-FN-OAJ del 07 de setiembre del 2016 de la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio Público; dicha obligación será exigible en estricta aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 001-2014-JUS, concordado con la Directiva General N° 003-2014-MP-FN "Normas que regulan el pago de Sentencias Judiciales y otros títulos Ejecutivos con Calidad de Cosa Juzgada en el Ministerio Público"; comprometiéndose la señora MARÍA ELISA VALDIVIEZO LUNA a presentar los documentos respectivos ante la administración del Ministerio Público requeridos, en estricto cumplimiento de los procedimientos de pago establecidos conforme a ley.

SEGUNDO ACUERDO.- La señora MARÍA ELISA VALDIVIEZO LUNA, por voluntad propia **SE DESISTE** de reclamar, y **RENUNCIA** a promover acciones legales contra el Ministerio Público en la jurisdicción judicial, administrativa y/o arbitral por los conceptos de intereses legales devengados y por devengarse, indemnización por daños y perjuicios, costas y costos del proceso y gastos administrativos, y cualquier otra reclamación, precisando que con la cancelación de la obligación principal queda totalmente satisfecha su pretensión de cobro por todo concepto.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.-

En este acto la doctora Candy Liz Vega Murga, con Registro C.A.L. N° 37099, abogado de éste Centro de Conciliación Extrajudicial procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conciben que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley N° 26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070

Candy Liz Vega Murga
ABOGADA
CAL. REG. N° 37099

CENTRO DE CONCILIACION
TIEMPO DE PAZ
CANDY LIZ VEGA MURGA
CONCILIACION MURGA
ES. REG. N° 37099

CENTRO DE CONCILIACIÓN

concordado con el Artículo 688º de Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº768 modificado por el Decreto Legislativo Nº1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce y media horas del día cinco de octubre del 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 23, la misma que consta de cuatro (4) páginas.

[Handwritten signature]
MINISTERIO PÚBLICO
Procurador Público

Dr. AURELIO LUIS BAZÁN LORA
DNI Nº 08735930

[Handwritten signature]
MARÍA ELISA VALDIVIEZO LUNA
D.N.I. Nº 03317067

ABOGADA
C.A.L. JTM

CENTRO DE CONCILIACION
TIEMPO DE PAZ
CANDY LIZ VEGA MURCIA
CONCILIADORA
ESP. PAN. REG. N° 1023